



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

*Buenos Aires, 9 de junio de 2023*

**RES. PRESIDENCIA N° 625 /2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00015027-0/2023, la Ley N° 6.031, la Resolución CM N° 19/2019 y las Resoluciones de Presidencia N° 943/2019, N° 489/2020 y N° 377/23 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley N° 6.031 (texto consolidado según Ley N° 6.588), se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se constituyó el Tribunal Electoral de esta Ciudad Autónoma, el cual utiliza el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE) para todas las actuaciones y gestiones que tramiten en el mismo, como también para los ciudadanos que realicen presentaciones ante dicho tribunal.

Que, por su parte, la Resolución CM N° 19/2019 modificó la Resolución CM N° 47/2017 y delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el dictado de las resoluciones necesarias para garantizar la plena vigencia y funcionalidad del “Reglamento EJE”.

Que, en tal entendimiento, a través de la Resolución de Presidencia N° 943/2019 se aprobó el *“Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”*.

Que posteriormente, se modificó el artículo 5° del mencionado protocolo mediante la Resolución de Presidencia N° 489/2020, ampliando los perfiles del Sistema EJE y la información que cada usuario externo deberá acreditar para su habilitación.

Que por otra parte la Resolución de Presidencia N° 638/2022 jerarquizó la Oficina de Defensa del Litigante en la Dirección General de Defensa del Litigante, bajo la órbita de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que a través de la Resolución Presidencia N° 377/2023 se hace mención a que por ley 6031, texto consolidado según ley 6588, se aprobó el Colegio Electoral de la CABA y se constituyó el Tribunal Electoral de la CABA, que utiliza el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE), para todas las actuaciones y gestiones que se lleven a cabo allí, así como para los ciudadanos que efectúen presentaciones por ante dicho Tribunal.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

Que en este sentido el Director General de Defensa del Litigante, solicita se establezca que *“el Dr. Pablo Hernán García (Legajo N° 1829), en su carácter de Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Firma Digital de la Dirección General a mi cargo, cumpla la función de “Responsable de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Secretaría de Gobierno de Modernización Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACION-PFDR)”, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Protocolo de intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matrícula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”*.

Que en lo que respecta a la petición realizada en estas actuaciones, el artículo 7 del Anexo I de la Resolución Presidencia 377/2023 precitada, establece que deberá haber un funcionario autorizado de la Dirección General de Defensa del Litigante para la habilitación de los usuarios, en los términos allí indicados.

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen DGAJ N° 12040/23 entendió que *“no se encontrarían obstáculos de índole jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones; sin perjuicio de ello, el órgano decisor debería resolver la cuestión aquí planteada dentro del marco de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia involucradas, de acuerdo a lo previsto por la ley 31, texto consolidado según ley 6588”*.

Que corresponderá instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, junto a la Dirección General de Defensa del Litigante la implementación de las modificaciones que se aprobarán por la presente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 19/2019 y por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA SRA. VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que el Dr. Pablo Hernán García, Legajo N° 1829, en su carácter de Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Firma Digital de la Dirección General de Defensa del Litigante, cumpla la función de *“Responsable de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Secretaría de Gobierno de Modernización Plataforma de Firma Digital Remota (AC MODERNIZACION-PFDR)”, con el objeto de dar cabal cumplimiento al Protocolo de intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matrícula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”*, conforme lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 377/23.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

Art. 2º: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, junto a la Dirección General de Defensa del Litigante la implementación de las modificaciones que se aprueben en la presente.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo y de Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral, a los Ministerios Públicos, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Defensa del Litigante; publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 625 /2023**